

En la Villa de Tuduna de las Leyes Taxas
 en veinte y tres dias de Mayo de mill e quinientos
 e sesenta e dos años, Alonso Justicia y Reynon. Desto
 ha Villa de Tuduna, como de la costumbre, para pagar
 y cumplir las cosas tocantes a la Real de diez marcos
 y cinco libras de vino desta Villa, es a saber
 Los señores Sebastian Gallegos de Andrade, Aboga
 do de los R. Consejos, Gobernador Justicia Mayor
 y Capitan de Guerra, desta Villa por su Magestad
 Juan Gany Canovas, Alférez de
 D. Bartolomeo de Cayuela Ramon
 D. Gines de Canovas Sanchez Alcaide de Tuduna,
 D. Alfonso de Cayuela
 D. Simon de Gallegos, Abogado de los R. Consejos
 D. Joseph Leonardo Ramon de la Cruz
 D. Alonso de Canovas, Alcaide
 D. Gines Cayo
 D. Juan de Canovas, moza
 D. Roque Guzman Polo
 D. Pedro, Carlos, moza
 D. Luis, moza moratodo de Reynon, D. Antonio de
 Guando Lazaro, D. Juan de Cayuela, Andres Jurados
 todos o algunos de las Leyes Taxas, desta Villa, y de
 asi juntos como tales, entro en el R. de moza, Al
 caide Procurador Sindico del Comen de Tuduna de la
 General de la Cruz de la sede
 Procurador de los R. D. D. Alonso de Canovas, Alcaide Procura
 dor del Consejo desta Villa, como señ. Embaxador de
 se mandado, desta Villa, que señ. de Cayuela
 Juan Blanca de Abenda de vino de los derechos que
 se mataxon en el, cada un año, uti no lo que
 se cuta, segun allegado a su noticia, ante señ. Alcaide
 Donado de la Junta, Pedro de la Cruz, ante señ. Alcaide
 Hernando de San Roque, Regalado, moza

